

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Primer Período

CARPETA Nº 323 de 1985

COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)

DISTRIBUIDO Nº 431 de 1985

REFERENCIAS

Setiembre de 1985

PRESUPUESTO NACIONAL - PERÍODO 1985 - 1989

Versión taquigráfica de la sesión vespertina de la Comisión de 25 de setiembre de 1985

(sin corregir)

PRESIDE : Señor Senador Carlos Julio Pereyra

MIEMBROS : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Wilfredo Penco, Juan J. Zorrilla, Ercilia Bomio de Brum, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle, Dardo Ortiz, Luis A. Senatore y Alberto Zumarán

ASISTEN : Señores Senadores Gonzalo Aguirre, Reinaldo Gargano, Juan C. Fá Robaina, Carminillo Mederos, Juan Martín Posadas, Alfredo Traversoni y Señor Director de Comisiones Alejandro Silveira

INVITADOS ESPECIALES: Ministro y Sub Secretario de Defensa Nacional doctores Juan Vicente Chiarino y José M. Robaina Ansó; Ministro Interino de Economía y Finanzas economista Luis Mosca; Director y Sub-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contador Ariel Davrieux y don Agustín Canessa; Contador General de la Nación contador Isaac Umansky y señores asesores: del Ministerio de Defensa Nacional Coronel Néstor Bertrin, Coronel Daoiz Bonilla, Coronel Ricardo Isabella, Capitán de Fragata Santiago Larre, doctor Carlos Raucherte, Coronel Hugo Sosa y contadora Alicia Visos; de la Contaduría General de la Nación doctor David Alvarez, contadores Rafael Bertolotta y Humberto Grassi, don Horacio López, contadores Elsa Holt y Hebe Patrone; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contadores Alberto Sayagués y Ana María Verga

---

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro, que al levantarse la sesión vio interrumpida su exposición.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Señor Presidente: esta mañana había iniciado una breve exposición a los efectos de considerar algunas de las observaciones que se habían formulado por parte de algunos señores Senadores, cuando se vio interrumpida la sesión por haber vencido la hora.

Estaba diciendo y me interesa reiterarlo, que el problema planteado por el señor Senador Senatore es de fondo y muy importante, que el Ministerio ya ha tenido en su agenda, no para esta inmediatez pero sí para el futuro, porque, evidentemente, es uno de los temas básicos para toda la problemática de las Fuerzas Armadas.

Como dije antes, naturalmente este es un asunto que requiere estudio, penetración en el tema por parte de entendidos y también gran cuidado y cautela porque no se desarraiga fácilmente una situación que no es de hoy ni de ayer sino que viene de hace cuarenta años. El primitivo Liceo data de los primeros años de la década del cuarenta. De manera que no es fácil desajustar una práctica que se ha arraigado a lo largo de los años y que, posiblemente, a juicio de muchos jerarcas militares debe ser totalmente inobjetable. Tenemos que llegar a esas soluciones de que hablábamos hoy y ya se ha dado un gran paso con los cuatro liceos que se cierran; dos lo han sido desde hace meses y los otros dos lo harán a fin de año.

El señor Senador Aguirre, si no me equivoco, se refirió al tema de la Sanidad Militar. Luego de las explicaciones que se dieron en la mañana de hoy, desearía agregar alguna consideración porque es un tema interesante y de grandes proporciones. Como ya se dijo en Sala, abarca no sólo a quienes integran el elenco a todos los niveles del Ministerio sino también a sus familias, con las condiciones --como ya se señaló con toda exactitud-- de una verdadera mutualista, con determinadas prácticas y normas en sus estatutos que resultan sumamente provechosas para quienes contribuyen, mes a mes, con una cuota al sostenimiento de ese servicio.

Al hablar de todas estas cosas conviene tener en cuenta que en realidad el sueldo de un soldado es muy modesto; pero, de todos modos carga sobre el Presupuesto de una manera muy seria, porque éste no sólo se basa en el emolumento que recibe sino

tpe/1
D/431

también en lo que se gasta por concepto de alimentación y atuendos. Se trata de cifras que por mes y por año alcanzan un volumen importante. Reitero que el sueldo de un soldado de primera es muy modesto --8.375 nuevos pesos--, y como se ve no es una canongía. Pero, de todos modos, multiplicado, en todos los niveles, por el número de integrantes y agregando estos dos rubros por concepto de alimentación y vestimenta, se convierte en una suma importante dentro de los gastos de funcionamiento.

El señor Senador García Costa --me parece que en este momento no se encuentra en Sala-- fue quien formuló la pregunta más de fondo, cuando interrogó en forma concreta acerca de cuál era el concepto del Ministerio respecto del futuro de las Fuerzas Armadas en el país, así como el número de integrantes que se estimaba más conveniente para el país.

Esta pregunta, tan terminantemente formulada, debería contestarse, a mi juicio, con palabras que indiquen que este tema está y estará sometido a la vida misma del país. Tenemos cifras anteriores --del 67, del 68-- que pueden servir de pautas para abrir un juicio al respecto. Si ponemos la mirada en las cifras de 1973, bien podría ser que para fines de 1987, y de allí en adelante, de acuerdo a las circunstancias que en ese momento rijan-- que aunque sería deseable no son previsibles-- se pudiera volver a las cifras de la década del sesenta. No creo que puedan rebajarse más. Supongo que los gobiernos y los controles parlamentarios que se ejercieron en esa década alcanzaron para adecuar las cifras a las necesidades del país. Ignoro, porque no soy un zahorí, si con respecto a aquellos años ha cambiado mucho la situación, sobre todo si la proyectamos hacia el futuro. Me animaría a dejar sentado el criterio de que las cifras se ajustarán de acuerdo con las necesidades que el país marque, teniendo en cuenta las cantidades anteriores que obedecieron a un criterio que, si bien no voy a juzgar en este momento, no considero inadecuado.

No entro a considerar los porcentajes porque, en esta materia, ocurre algo similar a lo que sucede con las estadísticas. De acuerdo con la óptica en la cual se ubique cada uno de los que la manejan se dan situaciones distintas y se podrán sostener posiciones a veces antagónicas.

Me interesa destacar, muy claramente --porque todas estas deliberaciones de la Comisión repercuten luego en el ambiente público, a través de la prensa o de distintas versiones-- que en materia del número de integrantes de las Fuerzas Armadas se cometen errores muy importantes, como ya lo señalé en la mañana de hoy.

tpe
D/431

A groso modo, quienes no estudian este tema --no me refiero a los señores Senadores, sino al comentario público que carece de una información precisa y totalmente clara a este respecto-- manejan distintas cifras, como esta de cuarenta y dos mil y fracción o la de treinta y nueve mil, que es la que me gusta más, porque, en definitiva, aquí quedan descontadas las vacantes que no han sido cubiertas, manejándose esas cifras como si fueran el monto total de los inscriptos en clases y oficialidad del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea. No es así.

Me interesa destacar que existen diecisiete programas, los que no deben sumarse a esa cifra en base al concepto de que forman parte del Ejército o de las Fuerzas Armadas. Es una equivocación garrafal. Sería como sumar picos, palas y azadones. Las verdaderas cifras son de 23.924 para el Ejército, 6.204 para la Marina Nacional y 4.440 para la Fuerza Aérea. Además de esto hay una serie de programas integrados por todo el personal del Ministerio y cuyas funciones no tienen por qué estar desempeñadas por militares --hay muchos funcionarios civiles-- ni tampoco deben sumarse al personal que integra las Fuerzas Armadas.

El caso típico que se destacó en la mañana de hoy, es el de Sanidad Militar que cuenta con 2.972 funcionarios a lo largo de todo el territorio nacional. En ellos están los militares, asimilados militares, médicos considerados militares, pero que no desempeñan funciones integrando las Fuerzas Armadas.

Puede decirse lo mismo con respecto al personal del Aeropuerto Nacional que tiene 723 funcionarios, del Servicio de Retiros que son 216, y yo agregaría hasta el personal de la Prefectura Nacional Naval. Este personal que llega a los 2.234 funcionarios no podría considerarse, propiamente, como integrante de las Fuerzas Armadas porque desempeñan, más que nada, una función policial; es la policía de todas nuestras costas. Bien saben los señores Senadores que la policía de Montevideo no tiene a su cargo el cuidado de nuestras costas sino que es la Prefectura Nacional Naval.

Dos comandantes en Jefe, en forma sucesiva, nos han solicitado que no se toque ese personal, por que es escaso, que no se tengan en cuenta para su supresión las vacantes que no han sido llenadas todavía, porque estos funcionarios de resguardo policíaco de nuestras costas no son suficientes, sobre todo en la época de verano y turismo.

Además podríamos agregar el Instituto de Meteorología que

está incorporado al Ministerio, aunque su función no es militar. Esto no quiere decir que yo sostenga que conviene desgajarlo del Ministerio. Eso es una cosa distinta. En estos momentos no estoy dando esa opinión ni cosa que se le parezca. Señalo simplemente que no tienen nada que ver con las funciones militares. Está, también, la Aviación Civil con 150 personas, las cuales no podrían ser consideradas integrantes de las Fuerzas Armadas.

Lo mismo puede decirse con los que integran los controles de paso de frontera que suman 95 y que, solamente, realizan una función de contralor desde el punto de vista del contrabando, que no tiene por qué estar en manos de militares.

A esa lista podríamos agregar los 723 funcionarios del Aeropuerto y, también, a la Justicia Militar que, naturalmente, está en manos de militares pero se la está tratando de amoldar, lo más posible, a la realidad y a las necesidades jurídicas. Cuenta con 162 personas y la mayoría de su funcionariado no tiene absolutamente nada que ver con las Fuerzas Armadas.

De paso señalo una cosa que esta mañana no la tuve en cuenta cuando realicé la lista en forma rápida porque no la tenía sino en la memoria, en relación con los ajustes presupuestales. En el momento en que mencioné el caso de los liceos, pude referirme, también, a la Justicia Militar. El Poder Ejecutivo ya envió a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se disminuye el número de Fiscales, de Defensores y de Jueces de Instrucción. De manera que por propia iniciativa del Poder Ejecutivo, se reduce, sensiblemente, ese personal.

Todas estas consideraciones muy rápidamente expresadas --mi deseo es ser breve a los efectos de no demorar el estudio del articulado de este proyecto-- llevan a la convicción de que analizando los diecisiete programas que dependen del Ministerio de Defensa Nacional, se llega a la conclusión de que existen distintas funciones que deben separarse, en el concepto público, de esa cifra de cuarenta y dos mil y fracción integrantes de las Fuerzas Armadas, porque eso no es así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como veo que el señor Ministro va a pasar a otro aspecto de su informe, deseo realizar una consulta sobre la exposición de esta mañana. En ella se refirió a los proventos. Deseo saber si entre ellos está el producido por el Parque de Santa Teresa y los campos adyacentes que están en poder de las Fuerzas Armadas.

tpe/4
D/431

Contiguo al Parque hay tres mil hectáreas, propiedad del Estado, que están en manos de las Fuerzas Armadas. Deseo conocer qué cantidad se recibe y qué destino tiene, la explotación turística de los "camping" del Parque de Santa Teresa que es de exclusividad del Ejército Nacional.

SEÑOR MINISTRO.- Cuando yo me referí a proventos, no había pensado en el que señala el señor Presidente. El recuerdo que en ese instante vino a mi memoria fue el reclamo del Comandante en Jefe de la Marina, que estaba muy preocupado con dos o tres de los rubros que dependen de la Marina que producían proventos, y de los cuales se había pensado verter el 50% a Rentas Generales. Reitero que no tuve en cuenta el que menciona el señor Presidente referente a Santa Teresa. Ese problema como el de los bienes inmuebles en general que pertenecen al Ejército, es un tema muy vasto e importante. Si hubiera sabido que hoy se iba a tratar ese aspecto, hubiera traído la nómina de los distintos bienes inmuebles rurales pertenecientes al Ejército, cuya lista completa solicité al principio de mi gestión. En esa nómina figuraba no sólo ese predio al que se refiere el señor Presidente --que es muy importante, tanto por su ubicación como por sus dimensiones, ya que tiene alrededor de 6.000 hectáreas--, sino también otros padrones igualmente importantes, situados en Salto y otros departamentos. Algunos de ellos están destinados a los Servicios de Veterinaria y Remonta.

En cuanto a la consulta del señor Presidente acerca de los proventos resultantes del Parque de Santa Teresa, informará el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- ¿Me permite señor Presidente?

Dispongo de los datos a que alude el señor Ministro. El ingreso de los parques nacionales en 1985 --y obsérvese que la temporada turística más importante ya ha pasado-- ha sido de N$ 8:660.000 y el egreso totaliza la suma de N$ 8:380.000. Quiere decir que hay un saldo favorable de N$ 280.000, que pasa al ejercicio siguiente.

No sé si estos datos contestan la pregunta formulada por el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero señalar que desde la época, que muchos recordarán, de la obra maravillosa que en Santa Teresa y en San Miguel hizo don Horacio Arredondo, esos predios estaban a cargo de una Comisión especial integrada con delegados de distintos Ministerios. En la época del Gobierno de facto, el cuidado del parque, la explotación de los campos y los servicios de organización del camping pasaron a depender del Ejército Nacio

nal. Aprovecho también para señalar que en estas tierras fiscales, en torno a la playa de Santa Teresa se han construido importantes residencias cuyo destino desconozco. Tal vez los señores asesores del Ministerio puedan brindarme alguna información al respecto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Esas residencias se alquilan a oficiales de las Fuerzas Armadas que desean veranear en esas zonas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir, entonces, que si el Ministerio decidiera continuar con esa política, el parque de Santa Teresa, que es una reserva histórica, podría pasar a ser simplemente un lugar de residencia veraniega.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- De ninguna manera. Eso dependería de la prudencia de quienes lo administren. No creo que se pueda llegar, razonablemente, al extremo que señala el señor Presidente. Todo lo que le costó al país la reconstrucción de la Fortaleza y toda la inversión que se ha hecho en esa zona, a los efectos de mantenerla lucida, no puede dilapidarse convirtiendo ese lugar en un simple balneario.

SEÑOR RPESIDENTE.- No sé, entonces, cómo se las va a arreglar el señor Ministro para limitar la construcción de estas viviendas, que si fueran precarias no tendría mayor importancia; pero son residencias que no tienen ningún carácter de precariedad.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Por el momento no hay fondos como para que se pueda continuar construyendo. De modo que en ese sentido, podemos estar tranquilos.

SEÑOR CIGLIUTI.- En la sesión de la mañana de hoy tuve alguna discrepancia con el señor Ministro, pero con respecto a este asunto lo apoyo totalmente. Estuve en Rocha, al igual que otros señores Senadores y pudé observar lo que significan esas viviendas que son realmente suntuosas, por lo que indica su aspecto exterior. Confieso la envidia que sentí cuando me dí cuenta de que nunca las podría ocupar. Lo mismo ocurre con el Parque de Santa Teresa y la Fortaleza de San Miguel, que son dos de los paseos más hermosos que tiene el país.

¿No sería más apropiado que la Comisión de Turismo o alguna relacionada con ésta tuviera a su cargo la administración de estos parques? No veo cuál es la razón por la que las Fuerzas Armadas tienen a su cargo la administración de estas zonas que son

centros de turismo que deberían ser explotados conjuntamente con otros de esas características. Pienso que éste es un tema muy delicado sobre el que se podría legislar a los efectos de hacer una corrección satisfactoria.

SEÑOR ZUMARAN.- En un proyecto de ley sobre forestación que estamos considerando en la Comisión de Agricultura y Pesca, y del cual soy redactor, se incluye un capítulo referente a los parques nacionales. Recogemos allí una iniciativa que ha surgido en todas partes del mundo, con respecto a la conservación de los parques nacionales, más que al aprovechamiento de los mismos. Dentro de los elementos que el Estado debe tutelar, me parece que ese es el principal. Hemos observado --coincidentemente con lo que se ha señalado en esta Comisión-- una dispersión en cuanto a qué organismo administra los parques nacionales, que han pasado al Ministerio de Defensa Nacional --como aquellos a los que se refiere el señor Presidente-- o a las Intendencias con lo que la obligación de proveer a su conservación queda dispersa, ya que falta una política concerniente a parques nacionales. Entonces, en ese proyecto, cuya consideración está muy avanzada a nivel de Comisión y que cuenta con el consentimiento, por lo menos del señor Senador Batlle por el Partido Colorado, reunimos a todos los parques nacionales bajo la órbita de la Dirección respectiva del Ministerio de Agricultura y Pesca, porque creemos que, por especialización, es él que debe velar por su conservación.

SEÑOR CIGLIUTI.- Quiere decir entonces que ése es un problema que trataremos a nivel del pleno, una vez que contemos con el informe de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO.- Me alegro de las expresiones de los señores Senadores Zumarán y Cigliuti, porque creo que éste es un tema ajeno al que debemos tratar en la reunión de hoy. Esta es una de las herencias que ha recibido el Ministerio de Defensa Nacional y que no podemos aceptar como beneficio de inventario. De modo que debemos cargar con ella mientras buscamos una solución, que deberemos encontrar en el menor lapso posible, pero no precipitadamente, sino por las vías naturales por las que encararemos también otros problemas. Me he referido, por ejemplo, a esa gran extensión de tierras que tienen las Fuerzas Armadas en el departamento de Salto. Se trata de una estancia de grandes dimensiones. Estamos tratando de averiguar, a través de un estudio que estamos realizando sobre la problemática de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas --que en materia rural son muchos-- qué clase de explotación se hace allí. He pedido informes al respecto y los estoy aguardando. No tengo confianza en la impresión que uno puede hacerse a través de los informes que poseo acerca de cómo se explotan esos bienes. Si no fueren indispensables para las necesidades de las Fuerzas Armadas, éstas no tienen por qué convertirse en un terrateniente o en un latifundista más del país, que no se señala como un explotador progresista de tierras y que no da mé

25x

rito a que se lo mantenga en esa situación.

Esta es simplemente mi impresión y no quiero adelantar un juicio; pero me valgo de datos que poseo, los cuales me permiten hacer algunas manifestaciones a este respecto.

En el departamento de Treinta y Tres hay campos --algunos señores Senadores están en conocimiento de ello-- donde se da la misma circunstancia.

Este problema hay que estudiarlo en conjunto, al margen del tema concreto que hoy tiene la Comisión. Por lo tanto, preferiría no seguir con este asunto porque distrae el estudio del Presupuesto Nacional.

Para terminar, señor Presidente, deseo manifestar que el afán del Ministerio, en materia de economías, es el que quedó patentizado esta mañana a través de las manifestaciones del señor Subsecretario, más algo que expresé yo.

El ahorro por la no provisión de vacantes, tomando un sueldo genérico --que no es así, porque hay mayores-- de N$ 8.375 mensuales por soldado, significa N$ 16:657.877, mensuales. Todo esto unido a que las misiones del personal en el exterior han bajado, desde el 1ª de marzo, de cincuenta y seis, a cuarenta y tres, al 31 de julio y que el descenso continúa, pensando llevar esa cifra a treinta, significaría una rebaja muy importante. También hay otras supresiones a las que hemos aludido, como las de la Justicia Militar. Todo ello indica cuál es la política del Ministerio. Con esto, le vamos a responder, indirectamente, a lo formulado por el señor Senador García Costa.

La política del Ministerio no ha sido trazada en programas rimbombantes, ostensibles y atrayentes; pero tiene un fundamento y una secuela invariable: en lo inmediato, proceder a realizar economías efectivas en todos los rubros y sectores. Por ejemplo, en lo referente a locomoción, expresé esta mañana que hay cincuenta y seis automóviles para la venta. Habría que agregar que se retiraron servicios de que disponían los oficiales generales retirados, lo que se hizo sin ostentación, sin alharaca, porque estas cosas no se pierden en vano y eran disfrutadas desde hace años.

La política a largo alcance es hacer un estudio completo, incluyendo las leyes orgánicas militares. Aquí debe haber muchas cosas a estudiar por técnicos, por militares de nuestro conocimiento --hay oficiales que pueden asesorarnos en forma clara y terminante en esta materia con un concepto muy responsable con res-

pecto a la misión de las fuerzas armadas en el país--, para arribar a las conclusiones que deseamos después de analizar este programa con serenidad y juicio. En pocos años, como fue manifestado esta mañana por algunos señores Senadores, la transformación tiene que ser valedera.

Después de lo expresado junto con el doctor Robaina Ansó y asesores, quedamos a las órdenes de los señores Senadores para cualquier aclaración que sea menester realizar en estos rubros.

SEÑOR ZUMARAN.- Deseo hacer dos consultas.

En todos los incisos presupuestales, tenemos un rubro 1, que es por retribuciones, y luego un rubro 2, por cargas sociales, es decir, los aportes a la seguridad social. Esto no sucede en Defensa Nacional, donde no hay rubro 2 que sale, según creo, por el lado de los rubros de transferencias, el 23, al sistema de seguridad social. Esto me plantea dos problemas.

En primer lugar ¿por qué se da un régimen excepcional al Ministerio de Defensa Nacional? ¿Qué inconveniente habría en que dicho Ministerio tuviera el rubro respectivo?

En segundo término, deseo saber cuál es el costo de la seguridad social para las fuerzas armadas.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo no tenemos un rubro referido a inversiones.

El señor Subsecretario, hoy de mañana nos adelantó una cifra del orden de N$ 396:000.000. En los ejercicios anteriores, la cifra es muy superior; está situada arriba de los N$2.900:000.000, aproximadamente. Esas inversiones se han realizado con rubros derivados de los proventos, lo cual le da una magnitud muy considerable.

Si la cifra que manejó el señor Subsecretario es la que va a estar incluida como partida presupuestal, y si además se considera lo recaudado por proventos, ¿cuál sería esa cifra?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Esta información la va a brindar el Coronel Isabella, uno de nuestros asesores.

La cifra que se ha manejado de N$ 396:000.000 ha derivado de la inversión por Rentas Generales.

ad.2

SEÑOR ISABELLA.- Las inversiones en Defensa Nacional, como expresó el señor Subsecretario, se desarrollan con recursos de Rentas Generales y recursos propios.

Recordando las cifras de 1984, el Ministerio de Defensa Nacional, que tenía necesidades de inversiones cercanas a los N$ 8.500:000.000, le fueron adjudicados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alrededor de N$ 435:000.000.

Como esa cantidad era insuficiente para atender las necesidades planteadas en inversiones, el Ministro la repartió entre aquellos proyectos que creyó más indispensables. Con el tipo de cambio de 1984, que fue dado en el decreto en que se estableció el Plan de Inversiones, el dólar estaba a N$ 46.20. Para hacer una comparación, aquella cifra significaba unos U$S 9:500.000. Para 1985, esa cantidad fue rebajada aproximadamente a N$286:000.000, que complementada con N$ 109:000.000, que tengo entendido provienen de la Rendición de Cuentas, significa una cifra total de N$ 396:000.000. Como el dólar fue cotizado a N$ 100, equivale en términos de moneda extranjera a N$ 3:960.000. Quiere decir que de un año para otro, el poder adquisitivo en inversiones, dentro del Ministerio de Defensa Nacional, sufrió una merma que podemos situar en el sesenta y tanto por ciento.

En el año 1986 nuevamente le fue adjudicado a Defensa Nacional N$ 396:000.000 con una cotización de N$ 100 el dólar. La distribución fue realizada por el Ministerio y comunicada a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Mensaje Complementario. Los N$ 396:000.000 se reparten entre los diecisiete programas, es decir, entre las propias fuerzas armadas, el programa 06, Salud Militar, y una actividad que depende directamente del señor Ministro, que es un apoyo al Instituto Antártico Uruguayo, al cual se le han adjudicado U$S 400.000. Significa, entonces, que para el año 1986, Defensa Nacional, con cargo a Rentas Generales, tiene N$ 396:000.000. El resto de las inversiones se realizan con recursos propios de cada uno de los programas. De ellos, el programa que efectúa mayor número de inversiones es el 05, Aeropuertos Nacionales. El total de las inversiones con proventos programados para el año 1986 asciende aproximadamente a N$ 3.900:000.000. Quiere decir que las cifras con cargo a Rentas Generales ascienden a N$ 396:000.000 y con cargo a proventos a N$ 3.900:000.000. Toda esta información está en el Mensaje Complementario y todos los proyectos están en poder de la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ad.3

SEÑOR ZUMARAN.- Agradezco la información brindada. Deseo saber cuál es el costo de la Seguridad Social correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- La suma de los rubros 0 y 1 alcanza a N$ 12.096:000.000, por concepto de sueldos y cargas sociales.

SEÑORA PATRONE.- Lo que se intenta aclarar es que no se calculan aportes patronales sobre los sueldos militares, sino que simplemente llevan el 1% del Fondo Nacional de Vivienda.

SEÑOR ZUMARAN.- Quiero ver si he entendido bien. En el resto de la Administración Pública tenemos el rubro correspondiente a las retribuciones del personal y un segundo rubro referente a las cargas sociales, no así en Defensa Nacional, donde es posible que se incluya ese 1%, pero no los aportes. Pregunto por qué.

Sin embargo, el Estado sirve pensiones y pasividades militares que no están incluidas en el Presupuesto de Defensa Nacional, sino que salen por otro inciso del Presupuesto. Si es que estoy en lo cierto, ¿cuál es su costo?

SEÑOR DAVRIEUX.- Los pagos de pasividades militares, como todos los que corresponden a asistencias a la seguridad social y a las Cajas Militar y Policial, en el inciso 22.

Este último inciso tiene un egreso total de N$29.700:000.000 --cito cifras que solicité a la Contaduría hace un mes atrás pero que creo no han variado--, de los cuales corresponderían a la Caja Militar N$ 4.594:000.000.

SEÑOR ZUMARAN.- Agradezco nuevamente la información del señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Al Presupuesto de Defensa Nacional que figura en el Inciso 03 hay que agregarle los N$ 3.900:000.000 de proventos, más los N$ 396:000.000 para inversiones con cargo a Rentas Generales y los N$ 4.594:000.000 correspondientes a la seguridad social de las fuerzas armadas. El resto del inciso es por asistencia ante el desfinanciamiento del sistema de previsión.

SEÑOR DAVRIEUX.- Debo hacer una aclaración para que no haya confusión en el punto.

La Cala Militar recibe los aportes por los descuentos legales correspondientes al aporte personal; lo que no recibe es apor

ad.4

te patronal. La diferencia frente a los otros Incisos sería la falta del aporte del 15% que corresponden a N$ 1.800:000.000.

Si se tienen en cuenta estas cifras y se las compara con las de años anteriores, la diferencia entre los N$ 4.594:000.000 y los N$ 1.800:000.000 es el equivalente a la asistencia que también recibe la Caja Civil; o sea que los descuentos más los aportes patronales tampoco alcanzan para financiar la Seguridad Social, y para ponerla en pie de igualdad, habría que agregar el 15% sobre la parte de sueldos.

SEÑOR ZUMARAN.- Con estos elementos, me pregunto por qué razón en el Ministerio de Defensa Nacional no se contabilizan, por lo menos, los aportes igual que en el resto de los incisos. Sería un criterio contable que ayudaría a clarificar el panorama y sería conveniente hacerlo uniforme para toda la Administración, salvo que exista una razón en contra que yo ignoro.

SEÑOR SENATORE.- Quisiera hacer una simple consulta al señor Ministro y a los señores asesores. Pregunto cuál es el monto de los proventos que percibe el Ministerio de Defensa Nacional por las tres Armas. Advierto que hay una inversión de N$ 3.900:000.000 para el año 1986 y por eso formulo esta pregunta.

SEÑOR ISABELLA.- El total de las inversiones a realizar con proventos en el año 1986, está previsto exactamente en N$ 3.958:729.000. Reitero: en inversiones, son N$ 396:000.000. Esas son las cantidades exactas.

SEÑOR SENATORE.- Yo había tomado la cifra que el señor asesor había proporcionado sobre las inversiones de 1986, con los proventos. Pero como ahora existe una disposición legal, de acuerdo a la cual el 50% de los proventos integra Rentas Generales, le preguntaba qué cantidad es, en total, la que el Ministerio de Defensa Nacional recibe para las tres Armas, por concepto de proventos, no lo que dedican a inversiones.

SEÑOR ISABELLA.- La cantidad con proventos es la que yo he señalado para inversiones, sin tomar en cuenta el descuento del 50%.

Por ejemplo, en el programa de aeropuertos nacionales se intenta invertir, en 1986, la cantidad de N$ 1.385:400.000. Este programa, que es el que en realidad recauda más, pretende pagar todo su presupuesto con proventos. En este momento no le podría informar a qué cantidad asciende lo que va a pagar por sueldos y otras partidas que se pretende que se autoricen a pagar con pro-

ventos, porque también van a figurar primas por eficiencia, horas extras, etcétera. En materia de sueldos, aeropuertos nacionales va a pagar anualmente la cifra de N$ 120:000.000 con proventos, siempre que se autorice. Aparte de eso, va a pagar primas por eficiencia y horas extras también con proventos, pero siempre que no se le retire el 50%. En forma gráfica, si imaginamos un círculo, de lo que recauda aeropuertos nacionales, la mitad se le va en inversiones, y la otra mitad en gastos de funcionamiento, que también solicita se le autorice a pagar con proventos.

Este va a ser un programa que se va a autoabastecer, repito, siempre que no se le retire el 50%; de lo contrario, pagará sueldos y gastos de funcionamiento y no hará ninguna inversión.

SEÑOR SENATORE.- Parece que no he sido claro, señor Presidente, pero quisiera decir esto.

Existe una norma vigente sancionada en la Rendición de Cuentas --el artículo 37 de la misma-- por la cual a partir de la fecha de la vigencia de la ley, el 50% de los proventos e ingresos extrapresupuestales, en forma genérica, están afectados a Rentas Generales.

Digo que hay una disposición expresa que, salvo que se levante legalmente, establece en su inciso final: "Salvo autorización legal expresa, lo recaudado por concepto de ingresos de cualquier naturaleza a que se refiere el inciso anterior..." --que son los proventos-- "...no podrá aplicarse al pago de sueldos ni retribuciones personales de especie alguna".

Para llevar a cabo lo que sugiere el señor asesor, tendríamos que hacer una excepción expresa. Estoy acostumbrado a seguir y realizar las estimaciones del rendimiento de tributos y los cálculos de posibilidades de ingresos.

Eso precisamente es lo que yo pedía al señor asesor: una estimación del monto de proventos que piensa recaudar el Ministerio para hacer esas inversiones.

Con eso conoceremos la cantidad que representa el 50%, incluso para saber cuánto retacearíamos en recursos al Ministerio con la indisponibilidad de un 50%.

ad.6

Estos datos los he solicitado porque cuando vayamos a dar la autorización para que se levante esta prohibición legal, sepamos cuál es el monto de lo que estamos concediendo. Es por tal motivo que he solicitado la estimación de la recaudación de proventos, aunque más no sea la del año pasado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Nuestro asesor, el coronel Bonilla, puede brindar alguna información acerca de lo que solicita el señor Senador Senatore.

SEÑOR BONILLA.- La información está contenida en el detalle de los ingresos calculados y estimados para el ejercicio 1985 que aún no ha culminado. Las cifras más significativas -aún no he tenido la oportunidad de calcular el total- se encuentran en la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica que es uno de los organismos recaudadores. En otro orden de cosas, quería precisar que el señor Senador ha hecho énfasis en que las Fuerzas Armadas son las que recaudan; diría que, en realidad, son los organismos del Ministerio de Defensa Nacional los que lo hacen. La Dirección General de Infraestructura Aeronáutica es uno de los organismos que recaudan y lo hace en moneda extranjera por distintos conceptos. Ellos son los fiscales, de servicios y podemos mencionar dentro de los diferentes subrubros -cada uno de ellos autorizados por una disposición legal, que puedo poner al alcance del señor Senador-, del orden de los U$S 20.000 el provento titulado por cuenta Nª 6.095; alrededor de los U$S 2:000.000 en la cuenta Nª 28.340; también podemos mencionar como recaudador en moneda extranjera el Servicio de Barcos Auxiliares con U$S 216.000; y una cuenta por U$S 4:491.000. Además, dentro de la Armada, N$ 385:000.000 en la cuenta Nª 33.839. En lo que corresponde a los servicios que revisten carácter internacional, está afectado, desde el punto de vista tecnológico, el Aeropuerto Nacional de Carrasco. En este caso, se recauda y se invierte en dólares con destino a elementos de alta tecnología, a efectos de conservar la categoría y los servicios del Aeropuerto, que se modifican anualmente y que son cada vez más costosos. La inversión está directamente relacionada con la prestación del servicio en sí. Esto quiero decir que si se quita el 50% que se prevé en las disposiciones vigentes, peligraría la obtención de recursos para brindar el propio servicio.

No sé si con esta información fragmentaria he satisfecho la inquietud del señor Senador. Si no es así, puedo proporcionarle datos más detallados al respecto.

SEÑOR SENATORE.- Agradezco la información brindada por el señor asesor del Ministerio de Defensa Nacional. Mi inquietud radica

en la importancia que tiene este Presupuesto General de Gastos del país que estamos considerando. Por lo tanto, todo lo que se relacione con ingresos por proventos y demás gastos que se reinvierten, es de interés que aparezcan en el estado general de cuentas del Presupuesto. Al igual que cuando tratamos la materia de tributación y recaudación de la Dirección General Impositiva, le solicitamos a los señores asesores respectivos cuánto se recauda por impuestos. Esto no lo hacemos con ánimo de saber solamente cuál es la estimación, sino cuáles son los recursos de que disponemos. Evidentemente, estos datos más ajustados -que nos acaba de ofrecer el señor asesor- son muy importantes. Esto lo digo porque si vamos a establecer ese 50% para Rentas Generales, es obvio que esa falta de recursos la sentirá el Ministerio de Defensa Nacional, que actualmente dispone de ellos. Creo que para esto, el mejor momento es ahora que estamos tratando el Presupuesto, con el objeto de obtener datos que tengan la mayor precisión posible. Mi insistencia se debe a ello y no tiene otro sentido más que el de ubicarme dentro de lo que es la materia presupuestal y, además, porque estamos obligados a hacerlo.

Si vamos a quitar ese 50% de los proventos destinados a las obras de tecnificación del Aeropuerto de Carrasco -nadie está dispuesto a oponerse a ellas, no podemos hacerlo de ninguna manera y no es esa mi intención-, deseamos saber cuál es su costo. Podemos hacer esto de varias maneras: o autorizar la inversión a los organismos o unidades ejecutoras que lo están cumpliendo, o ingresar los proventos o partidas extrapresupuestales a Rentas Generales, a efectos de tener todo lo necesario en el cómputo de las cifras. Inclusive, si los recursos que se obtienen por esta forma extrapresupuestal no resultaran suficientes, se trataría de buscarlos, para poderlos mantener.

Este es el sentido de la información que he solicitado y la razón por la que insisto con tanta precisión. He estado en esta tarea de calcular en esta materia desde hace mucho tiempo y, por lo tanto, considero que esto es de interés para el estudio del Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el articulado: inciso 03 del Ministerio de Defensa Nacional, Distribuido 404.

Léase el artículo 120.

(Se lee:)

"Artículo 120.- El Director General de Secretaría en el caso de ser Oficial Superior en situación de retiro percibirá un complemento no sujeto a montepío equivalente a la diferencia entre el sueldo básico del grado de Coronel y la asignación que perciban los titulares que ocupan idéntico cargo en los demás Incisos de la Administración Central".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Lo primero que hay que hacer es empezar a suprimir mayúsculas, porque oficial superior no va con mayúscula. Este señor coronel que figura aquí, me imagino que no será Dionisio Coronel, aquél que mató a Urquiza. Entonces, pongámoslo con minúscula. Pienso que esto deber así porque no se trata de nombre propio.

SEÑOR ORTIZ.- Señor Presidente: aquí se establece que el que ocupe el cargo de Director General de Secretaría percibirá la diferencia del sueldo entre el básico del grado de coronel y la asignación que perciban los titulares que ocupen idénticos cargos, es decir, los demás Directores Generales de Secretaría. Pregunto que si se trata de un oficial superior en situación de retiro, por qué no percibe la diferencia entre su retiro y el sueldo de los directores generales. En cambio, acá se establece, no la diferencia con lo que él percibe en situación de retiro, sino con el sueldo básico del grado de coronel. Parecería que lo que se busca con este artículo es compensar. Los directores generales de secretaría tienen, por ejemplo, un sueldo de 100 y el director, en caso de ser oficial superior en situación de retiro, como tal tiene un sueldo de 70; entonces, se le quiere compensar por esos 30. Por lo tanto, pregunto por qué no se le compensa lo real, que es su retiro. Es decir la diferencia entre su retiro y el sueldo de los directores generales de secretaría. Me parece que eso sería lo natural, si no he malinterpretado. Pero acá no se establece eso, sino que se dice que la diferencia entre el sueldo básico del grado de coronel, no coincide con lo que está percibiendo en calidad de retiro, ¿o es que acaso cobran lo mismo?

SEÑORA VISOS.- La diferencia se toma entre el sueldo de coronel y la asignación del director general de secretaría de los demás incisos, a efectos de que esa diferencia resulte un beneficio considerable para la persona que debe dejar su retiro para volver a cumplir funciones en la Administración Pública. La diferencia sería menor si se tomara el sueldo de su retiro y el del director general de secretaría. Es por eso que se toma el

sueldo básico de coronel. Este sueldo es algo inferior al que percibe en retiro un oficial superior luego de varios años de actividad, al que se suman -como se sabe- la permanencia en el grado y los progresivos militares.

SEÑOR AGUIRRE.- No soy experto en esta materia de retiros militares -sé que hay normas especiales que no rigen para la materia civil-, pero pienso que el sueldo de retiro no debe ser mayor que el de actividad. A lo sumo, en algún régimen privilegiado, ese sueldo puede ser igual. Según lo manifestado por la señora contadora el sueldo básico de coronel sería inferior al de retiro, lo que parece una contradicción.

También nos plantea alguna dificultad cuando se menciona que el sueldo básico tiene otras compensaciones, puesto que es difícil saber cuáles son los sueldos efectivos que cobran las personas que revisten los escalafones militares.

SEÑORA VISOS.- Sólo quisiera decir que en la mañana de hoy se señaló que al sueldo básico de coronel había que sumarle la permanencia en el grado, la compensación de cargo y los progresivos militares.

SEÑOR AGUIRRE.- Pero eso fue con referencia a los médicos que tienen grado de general. No sé si es una norma de carácter general.

Lo que trata esta disposición -que creo justa- es que la persona que desempeña el cargo de Director General de Secretaría, por su condición de militar, no debe cobrar distinto a lo que percibe quien desempeña ese cargo en los demás Ministerios. Es decir, se le debe dar una compensación para que cobre lo mismo porque está desempeñando idéntica función.

Lo que preguntaba el señor Senador Ortiz -y, en principio, parece razonable- es por qué no se le da la diferencia con el sueldo de grado efectivo y no del de retiro. Si el sueldo de actividad es menor que el grado de retiro -lo que no podríamos suponer- la observación del señor Senador pierde sentido.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Lo que sucede es lo siguiente.

El sueldo básico de coronel es de N$ 41.877. Cuando un coronel se retira a los 55 años, la cantidad mayor que puede ganar, incluída la permanencia en el grado y otros conceptos, es

de N$ 61.000. Como la pasividad se va a calcular en base a esta cifra, aquélla va a ser mayor al sueldo básico que, como ya dijimos, es de N$ 41.000. Es decir, serían N$ 20.000 más.

SEÑOR AGUIRRE.- Lo que llama la atención es que el sueldo de retiro sea N$ 20.000 mayor que el de actividad, aunque no creo que sea el mismo sueldo de actividad.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Entre el sueldo básico y el máximo hay N$ 20.000 de diferencia. En consecuencia, el sueldo de retiro, se va a calcular sobre el sueldo máximo. El sueldo de retiro no va a ser N$ 20.000 más sino que será una cantidad calculada sobre esa cifra a la que se le agregan veinte mil nuevos pesos.

SEÑOR ORTIZ.- El oficial que está en situación de retiro está percibiendo una cantidad equis. Entonces, yo pregunto por qué cuando lo nombran Director General de Secretaría no le pagan la diferencia entre lo que está percibiendo y el sueldo de Director General de Secretaría. Sin embargo, no lo hacen; le buscan una compensación diferente. ¿Cuál es el sentido de hacerlo?

SEÑOR CIGLIUTI.- Si tiene de sueldo básico N$ 40.000 y está jubilado con N$ 58.000 y va a pasar a ganar N$ 70.000, no le van a dar esa cantidad más los N$ 58.000 que está cobrando; le dan la diferencia entre los N$ 40.000 y N$ 70.000. Entonces, cobra más de lo que está percibiendo un civil en el ejercicio de un mismo cargo.

Creo que esa es la aplicación que se puede dar al artículo.

SEÑOR ORTIZ.- Si es así -lo que todavía no han confirmado los asesores- no se explica la razón de que así sea.

SEÑOR CIGLIUTI.- Va a ganar más que el civil que está en el mismo cargo. Lo que señala el señor Senador es que gane lo mismo: es decir, sobre lo que gana, se le pague lo que falta para llegar al sueldo que tiene un civil con el mismo cargo.

SEÑOR ZUMARAN.- Me parece que lo que dice el señor Senador Ortiz es cierto.

Si lo que se quiere es no perjudicarlo, está bien; que perciba la diferencia entre el retiro que efectivamente gana y lo que le corresponde por el cargo. Por eso digo que la observación del señor Senador es totalmente justificada. En todo caso, si el retiro llegara a ser menor, también tiene razón.

En cualquiera de las dos hipótesis la observación que ha hecho el señor Senador Ortiz se justifica.

SEÑOR ISABELLA.- Este es un caso aislado. El problema de este cargo es el siguiente.

mac.5
D/431

La persona que actualmente desempeña el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 14.157, como caso de excepción, es un coronel en situación de retiro. Hasta la fecha, dicho cargo, como lo dice el apartado D) del artículo 31, era desempeñado por el coronel en actividad y éste, en ese sentido, es un destino. El coronel gana lo mismo siendo Director General de Secretaría que Director de un Servicio del Ejército o de la Marina.

En este caso particular, el Director General de Secretaría es un oficial superior de las Fuerzas Armadas, que estuvo en ellas cuarenta años y que se retiró por haber llegado a los 55 años de edad y con un haber de retiro equis.

Este es siempre superior al sueldo básico de coronel, porque a éste se le acumulan los progresivos por cinco o diez años de Escuela Militar y treinta años -porque aunque tenga más años de oficial llega hasta esa cifra y nada más- de compensación de cargos y otros conceptos. Es decir que el haber de retiro de un coronel que estuvo cuarenta años en el Ejército o un capitán de navío con igual cantidad de años en la Armada siempre su superior al sueldo básico; el sueldo básico es una parte.

En este caso concreto que se está dando ahora, este coronel en situación de retiro fue llamado a desempeñar este cargo.

Si tomáramos todo el haber de retiro con el sueldo que percibe un Director General de Secretaría en los otros Ministerios, la diferencia podría ser del orden de los N$ 10.000 ó N$12.000; la diferencia no es mucha.

Esta persona viene al Ministerio a las siete de la mañana y permanece en él hasta las diez u once de la noche.

Reitero que se trata de una persona que estuvo cuarenta años en actividad y luego de haber pasado a situación de retiro -por haber cumplido los cincuenta y cinco años que establecen las ordenanzas- fue llamado a desempeñar esta función, para la cual él no estaba preparado.

mac.6
D/431

templar la situación de un colaborador directo del señor Ministro.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Voy a tratar de ser lo más claro posible.

Recién hablábamos de que el sueldo básico de un coronel es de N$ 41.000. El sueldo máximo que puede tener un coronel que se retira con 55 años asciende a N$ 61.000. Esa cantidad le va a generar, naturalmente, una pasividad mucho mayor a N$ 41.000 del sueldo básico, que pueden ser, por ejmplo, N$ 55.000. Por su parte, el sueldo de un Director General puede ser de N$ 60.000. Entonces, esta persona va a percibir como excedente una cantidad que oscila entre N$ 40.000 y N$ 60.000. En el otro caso percibiría un beneficio que oscila entre N$ 55.000 y N$ 60.000.

Aclaro que esta norma pretende ser de carácter general y regiría cuando el Director General sea un oficial retirado. Puede no serlo, pero es muy probable que lo sea. Si el actual Director General es un coronel retirado y lo sucedo otro, este último se quedaría sin el beneficio si establecemos esta norma para el caso particular.

Para el mensaje complementario hemos proyectado un artículo por el que creamos el cargo de Subdirector --que no existe en el Ministerio-- y tenemos previsto para su asignación el mismo régimen para el caso de que sea un oficial retirado.

No sé si he sido claro. De todas maneras debo señalar que la sugerencia formulada por el señor Senador Zumarán no es válida porque reduciría el caso nada más que a la situación actual.

SEÑOR ORTIZ.- Posiblemente mi interpretación es errónea porque yo partía de la base de que el cargo de Director de Secretaría no tiene por qué ser forzosamente desempañado por un militar. Si lo ocupara un civil --como es nuestro deseo-- este problema no se plantearía.

SEÑOR CIGLIUTI.- Señor Presidente: todo esto quiere decir que lo que había planteado hace un momento era la estricta verdad porque existe una diferencia entre el sueldo básico, el haber de retiro y el sueldo de Director General de Secretaría.

Indudablemente, lo lógico sería que los Directores Generales de Secretaría de los distintos Ministerios ganaran lo mismo. Pero si una persona está jubilada con el cargo de coronel, con todo el trabajo que ha hecho, sea abogado o no, y cobra una

pasividad de N$ 55.000 y este cargo está remunerado con N$ 60.000 o N$ 70.000, la diferencia entre uno y otro es lo que puede percibir. De otra manera, si se toma como base N$ 41.000, es decir, el sueldo básico del grado de coronel, cobraría, digamos, N$ 20.000 más y con los N$ 55.000 que percibe por su retiro, va a ganar un sueldo mayor que un colega de otro Ministerio; la única diferencia es que en este caso se trata de un militar retirado.

Por consecuencia, no creo que esta situación sea justa. Da la impresión de que en virtud de que el aumento será pequeño, será difícil conseguir coroneles en retiro que acepten ser Directores Generales de Secretaría del Ministerio de Defensa. Pienso que lo lógico sería aplicar la norma general.

Lamento no poder acompañar la buena voluntad --siempre generosa-- del señor Senador Zumarán porque de esa forma esto sería con nombre y apellido, cosa que parece que rechinará, como decía el desaparecido ex-Senador Echegoyen.

SEÑOR AGUIRRE.- Comparto lo manifestado por el señor Senador Cigliuti en cuanto a la injusticia del efecto práctico de la disposición, que no había comprendido en primera instancia pero que ahora me han explicado.

En definitiva, esa persona termina cobrando más que un Director General de Secretaría, cosa que no puede ser porque a igualdad de funciones tiene que haber igualdad de retribuciones.

No comparto que se manifieste que va a ser difícil encontrar un oficial superior porque va a ser poco lo que va a cobrar de más. Creo que eso es asignarle a esos ciudadanos una escasa vocación de servicio por el Estado. Pienso que por el contrario, se sentirían muy honrados de poder desempeñar el cargo de Director General de Secretaría de un Ministerio y de ser depositarios de esa confianza.

Simplemente, considero que no corresponde que ganen más que los demás directores generales de secretaría.

De modo que, lo único que tiene que establecerse es una diferencia, no entre el sueldo básico del grado de coronel, sino entre su sueldo de retiro y el de Director General de Secreta-

ría, de modo que ambos perciban lo mismo, ni menos ni más.

SEÑOR CIGLIUTI.- El señor coronel indicó con números que es muy escasa la retribución. Claro, la función pública nos obliga a todo si tenemos que sacrificarnos en su servicio, pero también es legítimo que un ciudadano que ha cumplido una larga carrera en una profesión determinada, cuando llegue a cierta altura de la vida, tenga una retribución especial.

Para acceder otra vez a jornadas de 12 ó 14 horas diarias no es fácil que lo haga por el exquisito amor a la función misma. Estamos de acuerdo con el señor Senador, pero estamos hablando de seres humanos. No todos tienen ese anhelado perfeccionamiento moral que sólo ven los reformadores religiosos y los apóstoles.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Entendemos que sustraer una persona al retiro para llevarla a una actividad intensa, es someterla también a un sacrificio intenso y todos sabemos que estamos entre hombres. No obstante ello, como el tema se vuelve demasiado pequeño en el cuadro general del presupuesto --y a los efectos de no deliberar en torno a este asunto mucho más tiempo-- aceptamos que se modifique en el sentido que señalaba uno de los señores Senadores preopinantes, es decir, la diferencia entre el haber de retiro y lo que perciben las personas de igual cargo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que tendría que decir: "...entre su haber de retiro y la asignación que perciban los titulares que ocupen idénticos cargos en los demás incisos de la Administración Central".

SE va a votar el artículo 120.

(Se vota:)

-8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 121.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Quiero preguntar si en el Ministerio, actualmente no hay procuradores. Digo esto, porque en un repartido que tengo en mis manos, figuran 20 abogados. Como se crea un cargo

de procurador mi pregunta es si existen procuradores, si los hay en cantidad suficiente y, de haberlos, ¿cuántos son?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Hay 2 procuradores. Los 20 abogados de de que habló el señor Senador están dispersos en todas las Fuerzas y en todos los programas del Ministerio. De modo que tenemos en el Ministerio, sólo dos abogadas.

Esas dos abogadas no tienen el procurador que realice las gestiones que le corresponden. Recién ahora, luego de un reajuste interno, nuestra Asesoría Letrada contará con los servicios de un procurador.

SEÑOR ORTIZ.- Eso es porque los actualmente existentes no están ahí.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- No, están en "Viviendas" y otros sectores del Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo entendido que en algunas dependencias militares del interior de la República --regiones militares, regimientos, etcétera-- figuran abogados y no me explico qué misión tienen.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En cada División de Ejército hay un abogado. Por ejemplo, hay un abogado en Minas, otro en Tacuarembó, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué sentido tiene esta descentralización si es que el Ministerio ya cuenta con abogados?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Cada región tiene una actividad propia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que sucede es que en un Ministerio, donde todo está sometido a jerarquías, no entiendo esta descentralización.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Las jerarquías de nuestro Ministerio no son distintas a las de los otros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede que esto se deba a mi ignorancia en materia militar, pero no entiendo la necesidad de que las Regiones Militares cuenten con abogados cuando el Ministerio tiene su servicio jurídico.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Las cifras que voy a dar, proporcionalmente puede que no sean rigurosamente exactas, pero sí correc-

tas.

La Asesoría Letrada del Ministerio, durante el año pasado emitió 300 informes. Hace dos meses, la misma Asesoría evacuó más de 400 informes. El ejercicio de la democracia exige mayor trabajo jurídico. Eso se ha notado en el Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pensé que podía haber una superposición de servicios.

SEÑOR SENATORE.- En este artículo hay un costo de N$ 292.000 anuales. El artículo anterior tenía un costo de N$ 576.000 con respecto al que acaba de ser modificado, con lo cual tenemos una cifra menor. No es una pregunta para ahora, ya que no creo que se puedan establecer las diferencias.

SEÑOR LOPEZ.- El costo real de este artículo es de N$ 3.107:000.000. Aquí hubo un error en cuanto al costeo y por eso se regula el costo real que se va a remitir.

Se trata de un error de procedimientos que apareció en un cuadro, de acuerdo a un informe suministrado oportunamente.

SEÑOR ZUMARAN.- Participo del criterio que expuso el señor Presidente en el sentido de que si se examina la planilla del personal profesional del Ministerio, se puede apreciar que es bastante abundante. Naturalmente, si existía una fuerte distribución regional, ya que las regiones tenían sus asesores letrados y contables y si esa política era reforzar la Administración Central, estoy de acuerdo. Pero, en relación a lo que indicaría el sentido común se podría llegar a ese fin recurriendo al personal profesional que se encuentra en las regiones.

Entiendo perfectamente que el Ministerio precisa de un asesoramiento jurídico y me congratulo de que este trabajo haya aumentado, de acuerdo a las expresiones del señor Subsecretario. Dentro de lo que significa la Administración, no me parece lógico que este tipo de asesoramiento esté distribuido regionalmente. Porque si tenemos más de 30 asesores letrados en el Ministerio, entiendo que bien se podría recurrir a ellos. Repito que en esto no hago cuestión, pero deseo dejar claramente establecido que estoy en total acuerdo con el criterio formulado por el señor Presidente de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 121.

gcq.6
D/431

(Se vota:)

-4 en 9. Negativa.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- La votación somete a consideración todo el artículo y lo que se ha estado observando en Sala es el cargo de procurador, pero no el cargo de ingeniero de sistemas o el de contador. ¿Estos, también se eliminan?

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Subsecretario.

SEÑOR CIGLIUTI.- Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a rectificar la votación sobre el artículo 121.

(Se vota:)

-5 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 122.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Este artículo simplemente constituye una transformación, porque existe en el Ministerio una doctora en Diplomacia que se encuentra cumpliendo funciones administrativas y que ha demostrado, en varias oportunidades tener una recomendable capacidad técnica, informándonos sobre diversos problemas que vinculan a nuestra Cartera, en el orden internacional, con distintos tratados.

En consecuencia, esta doctora en Diplomacia pasa a ocupar el cargo que le corresponde por su jerarquía profesional, dejando la función meramente administrativa.

gcq.7
D/431

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 123.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR RAUCHER.- El fundamento de este artículo se deriva exclusivamente de una transformación de cargo, en el que se aumenta el grado de un Técnico Sicólogo, transformándolo de un Técnico II en un Técnico I, dado el aumento de trabajo que se originó en los últimos tiempos en la Escuela Militar.

SEÑOR PENCO.- Simplemente deseo consultar sobre las funciones que cumple un Técnico Sicólogo en la Escuela Militar.

SEÑOR RAUCHER.- Lo único que puedo informar es que este Sicólogo se encuentra ejerciendo el cargo desde hace 8 años, atendiendo las consultas que le formulan alumnos y familiares sobre las dificultades de sus hijos en los estudios y el logro de mejores rendimientos.

Asimismo debe evacuar preguntas acerca de la mejor forma de solucionar los problemas relacionados con la adaptación a un régimen de internado, realizando el seguimiento de los alumnos para apreciar su evolución, además de realizar charlas y conferencias sobre temas afines.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 8. Afirmativa.

SEÑOR CIGLIUTI.- Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación del artículo 123. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 124.

(Se lee:)

"ARTICULO 124.- Exceptúase el Programa 002 "Ejército" Unidad Ejecutora 069 Servicio de Intendencia del Ejército" de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nª 13.318 de 28 de diciembre de 1964 sustituido por el artículo 84 de la Ley Nª 13.835 de 7 de enero de 1970".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se procede a leer la disposición mencionada o sea el artículo 84 de la Ley Nª 13.835 de 7 de enero de 1970.

"ARTICULO 84.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nª 13.318, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

ARTICULO 11.- Por cada obra que el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos (Arsenal de Marina) ejecute, formulará una liquidación interna discriminando los conceptos de: Jornales, Materiales y Gastos de Producción.

Respecto a estas tres recaudaciones, se procederá del siguiente modo:

El importe que corresponda a materiales, se verterá en la Cuenta Corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay, pudiéndose girar contra ella para adquisición de los mismos.

Lo recaudado por jornales se verterá a Rentas Generales.

Lo percibido por gastos de producción se destinará a crear el Capital de Producción del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos (Arsenal de Marina).

El Capital de Producción del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, se mantendrá despositado en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en Cuenta corriente especial.

El Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, realizará trabajos en buques del Estado, solamente en régimen de Administración.

La Jefatura del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, podrá exigir que los materiales necesarios para tales trabajos sean suministrados por la dependencia que explote el buque.

El Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, queda facultado para retener por la vía que corresponda los importes que le adeuden los Organismos de la Administración Central, Servicios Descentralizados o Entes Autónomos por obras ejecutadas no abonadas en el término de 60 días".

SEÑOR ORTIZ.- Tengo varias dudas con respecto a este artículo.

En primer lugar, se exceptúa al Ejército de lo dispuesto por la Ley que se ha leído por Secretaría. Esta, se refiere exclusivamente a la Marina y no entiendo bien, por qué es necesario exceptuar al Ejército de una disposición que no lo comprendía. En segundo lugar, aunque lo comprendiera --entiendo, por lo menos, que es sana-- porque establece lo que se debe hacer con el importe de las obras que ejecute a favor de otras reparticiones del Estado.

Tiene que verter lo recaudado por concepto de jornales en Rentas Generales; lo recibido por gastos de producción para crear un capital y, en fin, lo que son normas de buena administración.

De manera que las dudas que planteo y que agradecería me contestaran son las siguientes: ¿por qué se entiende que se aplica al Ejército una ley que se refiere solamente a la Marina? En ese caso, ¿por qué se exime al Ejército del cumplimiento de normas que parecen correctas?

SEÑORA VISO.- Por una ley posterior a esa, el régimen que se aplicaba para el Servicio de Construcciones y Reparaciones de la Armada, se le dio también al Servicio de Intendencia del Ejército. En este momento no sabría decirle el número de la ley, pero podemos buscarla e informarle sobre su alcance. El objeto del artículo que se está tratando fue llevar a cabo una regularización que nos fue pedida por la Contaduría General de la Nación. En agosto de 1976 el Ministerio de Economía y Finanzas dictó una resolución por la cual se extendió el régimen al Servicio de Intendencia del Ejército y se le permitió seguir contratando el personal pagándolo con proventos. Cuando se elevó el preventivo de ingresos para el año 1985, la Contaduría General de la Nación hizo una observación. Eso fue a mediados del año pasado. Posteriormente, se llevó a cabo un trámite para poder continuar pagándole el sueldo a esas personas. En virtur de ello la Contaduría nos pidió que, en la nueva instancia presupuestal, se regularizara esa situación. Como se trata de doce personas que hace muchos años cumplen funciones allí y no es intención del Servicio de Intendencia prescindir de los servicios que prestan, se piensa regularizarlos para que se les continúe pagando en esa forma.

Se va a poder cumplir con ese propósito exceptuando al Servicio de Intendencia del Ejército del artículo 84 de la Ley Nª 13.835. Es, pues, simplemente a instancias de la Contaduría General de la Nación, que se hace esta regularización.

SEÑOR ORTIZ.- Agradezco mucho su información, pero confieso que continúo sin entender. La base del asunto parece radicar en que hay doce personas que hay que contemplar. Pero observo que la ley que se ha leído no tiene nada que ver con personas, sino que se trata de obras que realiza la Intendencia y por esta ley se reglamenta lo que hace con el importe que cobra por esas obras.

En cuanto a la primera observación que realiza la señorita Contadora, es evidente que en el artículo hay que remitirse a la cita de esa nueva ley que hizo aplicable a la Intendencia del Ejército lo que la norma que leyó Secretaría hacía aplicable a la Marina. De cualquier manera, no veo claro el fundamento.

SEÑOR CIGLIUTI.- Son sueldos que se pagan con proventos.

SEÑOR ORTIZ.- Acá no se mencionan para nada los proventos, se trata de obras que la Intendencia realiza para otra repartición y por las cuales cobra. Lo que se dice es qué se hace con lo que cobra.

ddl.3
D/431

SEÑOR BONILLA.- El artículo 230 de la Ley Nª 13.839 se refiere a la modificación de aquel artículo 84 de la Ley Nª 13.835,que viene a ser la pionera en la generación de proventos dentro del Ministerio de Defensa Nacional. Allí se determina cuál es el fin del dinero recaudado. Ese fin es un reciclaje dentro de la propia generación de proventos. En este caso se requiere pagar mano de obra, capital de producción o insumos, según el tipo de proventos de que se trate.

Lo que observó la Contaduría General de la Nación es que el pago de mano de obra aportada por ese perosnal por proventos no estaba contemplado. Por eso es que se solicita la aceptación del pago contra provento de esos cargos.

SEÑOR ORTIZ.- Entiendo perfectamente la explicación, inclusive, puedo acompañarla con mi voto, pero aquí no se dice nada acerca de proventos. Es decir que a los proventos obtenidos por el Servicio de Construcciones y Reparaciones de la Marina se les daba cierto destino y tenían que ser controlados de determinada forma. Estaría de acuerdo con esta disposición si en ella se dijera que, en cuanto a la Intendencia del Ejército, además de todo ello se le permita pagar estos gastos; pero no advierto la razón por la cual se le exime de todo contralor cuando, lo que se pretende, es pagar a doce hombres con esos proventos. Con eso, repito, estoy de acuerdo, pero no con que se le exima de todo contralor.

Lo que leyó la Secretaría y que posiblemente los señores Senadores que no tienen el texto delante pueden no haberlo retenido, es la relación de una serie de contralores, acerca de los cuales me pregunto: ¿por qué se mantienen para la Marina y no para el Ejército?

SEÑORA BOMIO DE BRUM.- Cuando solicité que se pagara por proventos una diferencia de sueldos que tenían que ver con Salud Pública, a los efectos de una compensación para las guardias de retén, se me dijo que era imposible de acuerdo a lo que se había aprobado en Rentas Generales. Si se continúan haciendo excepciones, las cosas no van a marchar bien.

SEÑOR ORTIZ.- Tiene razón, señora Senadora.

SEÑOR SENATORE.- Estamos entrando en un tema sobre el cual habría que aunar criterios. Después de las explicaciones que se han dado, veo que por este artículo se está autorizando la utilización de proventos para pagar sueldos. Concretando: por de-

terminados artículos estamos haciendo excepciones a la disposición prohibitiva del artículo 37 que pretendíamos mantener totalmente, o establecer alguna excepción siempre que la explicación fuera razonable.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que no se han hecho excepciones y el artículo se mantiene en toda su integridad.

SEÑOR SENATORE.- Pienso que no es así y esta mañana lo señalé. Precisamente, la excepción estaría en este artículo; por eso digo que cuando tratamos disposiciones de esta naturaleza tenemos que tener en cuenta que se están haciendo excepciones a una norma que hace tres meses votamos con carácter general. De manera que no me opongo al espíritu del artículo, sino al sistema que en él se pretende aplicar. Es decir, no me opongo al pago, sino a que el mismo se haga a través de proventos. Por eso es que hoy señalaba con cierta insistencia el problema de los proventos; para tener una idea sobre si era posible manejarlos de manera distinta a como lo estamos haciendo con los recursos generales del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 124.

(Se vota.)

-3 en 8. Negativa.

SEÑOR CIGLIUTI.- Si se aceptara la redacción sugerida por el señor Senador Ortiz, ¿no podría ser objeto de un nuevo examen el artículo que acaba de rechazarse?

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que sucede es que hay una prohibición legal de utilizar proventos para pagar retribuciones personales. Es en base a ello que el artículo se votó en forma negativa.

SEÑOR DAVRIEUX.- No es, desde luego, una solicitud de reconsideración de la votación anterior lo que voy a hacer, pero sí deseo mencionar que la afirmación de que no se va a aceptar el pago de sueldos con proventos, efectivamente es así de acuer-

do con lo dispuesto por la ley de Rendición de Cuentas, aunque el mismo artículo determina una excepción al decir salvo que expresamente la ley autorice el pago de sueldos con esos proventos.

Existen ciertos servicios --algunos integran el propio Ministerio de Defensa Nacional-- que, prácticamente,funcionan como empresas, puesto que cobran los servicios que prestan y con lo percibido pagan todos sus gastos.

En estos momentos, estoy pensando, por ejemplo, en el Dique de la Armada que es un caso que estará dentro de los que se tendrá que pedir al Senado que autorice la excepción, tanto a verter el 50% a Rentas Generales, como a permitir el pago de sueldos.

Quería dejar esto establecido en el sentido que no puede existir una prohibición superior a lo que pueda disponer el propio Senado en relación a la disposición de proventos para el pago de sueldos, cuando ello sea necesario para el funcionamiento del servicio.

SEÑOR SENATORE.- Quiero señalarle al señor Director de Planeamiento y Presupuesto que cuando se estableció esa norma fue para organizar los ingresos y egresos, a los efectos de tener una visión real del Presupuesto.

Reconozco que el Dique Nacional realiza trabajos y cobra por ellos pero eso, evidentemente, no tiene nada que ver con lo que estamos considerando. Diría que se trata de un presupuesto lateral, paralelo, sobre el cual no tenemos mucho conocimiento de la forma cómo funciona.

Esa disposición legal --lo digo en forma innecesaria porque el señor Director de Planeamiento y Presupuesto lo sabe tanto como yo-- tiene un simple sentido orgánico. Mi oposición tiene como motivo el tratar de mantenernos en la medida que sea posible, dentro de esa línea orgánica del Presupuesto. Estoy bregando para que este sea un Presupuesto real, verdad.

ddl.6
D/431

SEÑOR AGUIRRE.- Por esta vez voy a coincidir, jurídicamente, con un contador, que ha hecho una manifestación que es clarísima, en el sentido de que si la norma está en la ley es de jerarquía legal y otra la puede modificar. Además, el artículo 2ª del decreto-ley Nª 14.867 y el artículo 35 de la reciente Ley de Rendición de Cuentas establece la prohibición de aplicar proventos al pago de sueldos o retribuciones personales de especie alguna, lo cual puede ser exceptuado por una autorización legal expresa, que podría ser esta. Pero, desde el punto de vista de la buena administración, del buen manejo contable y de la buena ejecución presupuestal, tiene razón el señor Senador Senatore. Todo lo que se percibe por organismos del Estado, debe ir a la única Caja que hay que es la cuenta Tesoro Nacional, de manera de saber todo lo que ingresa.

Si en determinados establecimientos se prestan servicios personales y hay personal que trabaja, habrá que pagarles un sueldo y deberá hacerlo el Estado. Habrá que fijarles un sueldo y pagarles con recursos de Rentas Generales, que es como se abona a todos los funcionarios del Estado. Eso es lo correcto. No quiere decir que si no votamos esta norma no se les va a pagar el sueldo a los que trabajan en el Dique Nacional.

Creo que la regla general contenida en esta norma y ratificada por la Rendición de Cuentas es de sana y buena administración.

No se trata de impedir al personal que presta determinados servicios en la órbita del Ministerio de Defensa que perciba lo que es justo y lógico, sino a que no sea por intermedio de proventos.

Ese es el sentido de la observación del señor Senador Senatore y el de la norma que hoy se votó, negándole al Ministerio de Salud Pública que hiciera lo mismo, porque es de mala administración.

SEÑORA HOLT.- Debo solicitar una aclaración jurídica al señor Senador Aguirre, en el sentido de si salvo disposición legal expresa la norma tiene que ser posterior a la Rendición de Cuentas, por cuanto en este momento existen algunas, por ejemplo la Nª 13.640, que por expresa norma legal se pueden pagar retribuciones personales. Esa es una disposición vigente.

SEÑOR AGUIRRE.- Creo que es pertinente la pregunta realizada por la contadora Holt.

rv.1
D/431

Jurídicamente, creo que para que esas normas no rigieran, hubieran perdido vigencia, este artículo de la Rendición de Cuentas tendría que haber dicho expresamente: derógase todas las disposiciones que se opongan a la presente. Por lo tanto, como no lo dice, la autorización legal expresa sirve tanto para las normas futuras, como para las que estaban en vigencia y no se derogaron.

SEÑORA HOLT.- Como contadora era esa mi interpretación, pero quería que quedara bien claro para el futuro contralor de este tipo de gastos.

SEÑOR CIGLIUTI.- Nosotros votamos afirmativamente este artículo que no contó con votos suficientes.

Estoy completamente de acuerdo con la explicación del señor Senador Aguirre, en cuanto a que no se deben pagar jornales con proventos, lo que no significa que no se les pague. Lo que ocurre es que eso produce un costo mayor de la obra. Da la impresión que en este caso, parece atinada la excepción, porque en lugar de cargarle a Rentas Generales, que está muy mal dotada y con poco volúmen de dinero, podríamos volcarla a lo que le representa a la unidad ejecutora, la realización de esa obra. De esa manera, es un gasto más que hace ese recurso y no tocamos el otro que, en proporción, es mucho menor.

Hasta donde yo sé --y creo que en su momento tendrá que hablarse sobre esto-- la cantidad disponible que tiene el Ministerio de Defensa Nacional por concepto de proventos, es de N$ 1.700.000.000. Esa cantidad no se puede utilizar en sueldos pero sí en inversiones.

Según tengo entendido, en el último ejercicio, las inversiones cubrieron el 30% de las disponibilidades, y creo que eso es excesivo y que deberá limitarse al porcentaje promedial

que existen en todas las administraciones, donde las mismas no cubren más de un 10%.

De manera que no sería admisible y habría que establecer alguna disposición para evitar el drenaje del dinero. El Ministerio de Defensa Nacional podría invertir el triple de lo que cualquier otra repartición pudiera hacer. El resto, entonces, se vertería a Rentas Generales.

Me parece que eso es mucho más importante y grave que si el Servicio de Intendencia del Ejército, cuando realiza una obra ajena por la cual cobra, pague con cargo a sus costos o a sus gastos, los sueldos de los peones que utiliza a esos efectos. Con esto quiero justificar o explicar la razón por la cual creí que en este caso se podía hacer la excepción.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa observa que se está discutiendo un artículo ya votado.

Si se propone la reconsideración del mismo, hay que votarla.

SEÑOR CIGLIUTI.- No propongo la reconsideración del artículo, señor Presidente. Manifesté eso para justificar lo que se está discutiendo.

Entiendo que las manifestaciones que he realizado con relación a las disponibilidades que tiene el Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a los proventos y los gastos que realiza en materia de inversiones, tendrán que ser objeto de disposiciones en el texto legal que estamos discutiendo.

Eso justifica que se pudiera hacer la excepción con relación al artículo 224 que fue rechazado por la Comisión.

rv/3
D/431

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: mi intención no es volver sobre el artículo ya votado, sino simplemente hacer reflexionar a la Comisión y al señor Senador Cigliuti, que termina de hacer su exposición.

Entiendo que si el Dique Nacional tiene proventos y obtiene lo suficiente como para pagar, no se cargue a Rentas Generales. Considero que el problema es distinto. Si entramos en ese declive, en que los proventos se pueden disponer por parte de las diversas oficinas, ello se podría reproducir en la Administración Central. De esa manera, no llegaríamos a tener idea de lo que representa el gasto general del Presupuesto Nacional del Estado, con respecto a los ingresos y a los egresos.

Aquí no está solamente en juego el problema de Defensa Nacional. Evidentemente, entiendo que a los obreros que trabajan hay que pagarles; si existen proventos obtenidos de su trabajo, es evidente que hay que pagarles.

Lo que sí expreso es que ello no debe estar fuera del contralor general de las finanzas del Estado. Estaría dispuesto a hacer una excepción para un determinado caso; pero si vamos a transformar la excepción en regla, vamos a eliminar la prohibición, dándole el 50% de los proventos para que se dispongan de la manera que se desee.

Lo que sí reclamaría, es que todos los organismos que tienen proventos, hicieran el cálculo exacto y la estimación del total de los mismos. Esto no sólo referido al Ministerio de Defensa Nacional, porque no quiero que quede en el entendido de que es una excepción, sino que todos los organismos nos dijeran a qué estimación pueden llegar los proventos, como lo hizo el Ministerio de Salud Pública, al que le dimos la disposición del 100%, porque todos consideramos que tiene necesidades evidentes.

No me opongo, señor Presidente, a que esto sea pagado con los proventos. Pero manifiesto que para comenzar a hacer las excepciones, tenemos que limitarnos. Tenemos primero que saber cuál es la estimación de los recursos extrapresupuestales --desde luego que no les estoy reclamando ahora, los señores asesores podrían traerlo para el día de mañana--, a los efectos de tener una idea de lo que va a significar el 50%, que ya se ha limitado en este proyecto de ley, por su artículo 160.

as.1
)/431

Para eliminar esa excepción,vamos a hacerlo en forma concreta.Si a través de cada artículo que se vota se va haciendo una excepción,no tiene sentido mantenerla.

Podría discutir con el señor Senador Aguirre,si lo que está previsto en las disposiciones anteriores no queda derogado tácitamente.Es decir, si la vigencia de esta norma trae la derogación de las disposiciones anteriores,que permite disponer de los proventos para pago de sueldos. El artículo dice: "Salvo autorización legal expresa".Esto es anterior.

De aquí en adelante todo lo que podamos afirmar tiene que ser en forma expresa. Debemos hacer un análisis concreto de los artículos,porque de lo contrario,será decir:derógase el inciso final del artículo 37 de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR ZORRILLA.- Señor Presidente: el 80% de los proventos del Dique Nacional,son para pagar sueldos y horas extras al personal.Esa es la manera de trabajo del dique,porque tiene personal presupuestado y extra de acuerdo a los diferentes trabajos.El 20% restante es para capital de producción y compra de materiales para terceros.Esa es la forma de trabajo del Dique Nacional.Si le aplicamos el 50%,el mismo tendría que cerrar,porque no podría trabajar.

Los otros organismos que cobran proventos son:el Servicio Hidrográfico,que trabaja para terceros --en estos momentos se está por realizar un contrato con la Administración de Puertos,con el problema de dragado del puerto de Montevideo-- quien tiene una serie de gastos de alrededor de U$S 106.000.Existe un pago para personal contratado con el fin de realizar determinados estudios. Estos contratos serían por poco tiempo,a lo sumo por dos o tres meses.

SEÑOR UMANSKY.- Referido al tema de los proventos,quiero recoger el espíritu con que se había tratado el mismo en la Rendición de Cuentas.

Habíamos coincidido en que el manejo de los mismos condujo a una disposición extrapresupuestal sumamente amplia,la cual queríamos limitar con las normas dictadas en la Rendición de Cuentas.

Una vez limitadas las disposiciones extrapresupuestales,pienso que se produjo una segunda etapa.

ms.2
D/431

Hay que reconocer una realidad presupuestal que ha ido creciendo en la Administración Central referido al desarrollo de las diversas actividades vinculadas con pequeñas empresas. Estas tienen, de alguna manera predominantemente, alguna actividad. Por ejemplo Subsistencias, quien tiene una función comercial; el Dique Nacional, de producción; la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, de servicio; el Instituto del Libro y la Imprenta Nacional, culturales. La forma de desenvolverse estas empresas dentro de la Administración Central, está prefigurando otra jurídica que los señores Senadores podrán diseñar, a efectos de recoger la realidad en sí, y poder controlar, de alguna manera, el manejo de estos ingresos extrapresupuestales. Ello ameritaría comenzar a diseñar algún sistema específico a efectos de poder reflejar esta realidad y ampliar el control.

Estas serían las consideraciones que nos merecen el manejo del tema proventos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Visto que no se ha pedido la reconsideración del artículo, continuaríamos con el 125. En virtud de que es éste un artículo de tratamiento extenso y de que sólo faltan 20 minutos para el término de la sesión, la Mesa considera oportuno suspender por unos instantes su estudio a los efectos de aprobar las actas Nos. 27 y 28 del día de ayer.

En consideración las actas Nos. 27 y 28.

Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Como la consideración de este artículo insumiría un tiempo del que no disponemos en la tarde de hoy, consultamos al señor Ministro si le es posible concurrir a esta Comisión en el día de mañana, a la hora 15, para continuar con el estudio del mismo.

SEÑOR MINISTRO.- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, mañana, a la hora 9, comenzaremos con Presidencia de la República y, a la hora 15, continuaremos con el Ministerio de Defensa Nacional.

Se levanta la sesión.

ms 3
D/431